

Concesionaria VIAL  
UNIÓN DEL SUR SAS  
NIT: 900.880.846 - 3

Nombre: Gyanna Cabaca  
Fecha: 8/11/2021  
Estado: Recibido

El Contadero, Dieciocho (18) Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

*El recibo no implica su aceptación*

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2021112203291  
Fecha: 22/11/2021 09:09:43 a. m.  
Usuario: info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS

SEÑOR:

**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**

Gerente General

Concesionaria vial unión del sur S.A.S

[dadiaz@uniondelsur.co](mailto:dadiaz@uniondelsur.co)

Cra. 22B N° 12 sur -137 San Miguel de Obonuco

REF: **Derecho de Petición**

Cordial Saludo.

**MARÍA AGELINA VALENZUELA DE CHILAMA**, mayor de edad identificada con como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en la vereda Aldea de María jurisdicción del Municipio de El Contadero, como ciudadana en ejercicio, respetuosamente me permito solicitar las siguientes peticiones con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, el artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el decreto 1755 de 2015, conforme a los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que desde hace un tiempo en el Departamento de Nariño se han venido desarrollando obras de infraestructura vial, obra que se ha denominado como un proyecto 4G Rumichaca- Pasto, el cual para su ejecución involucra varios Municipios, para el caso en concreto el Municipio de El Contadero vereda Aldea de María.

**SEGUNDO:** Para la construcción de esta obra fue menester que se adquirieran un predio por el cual la obra tendría lugar en este municipio, para ello como propietaria de un bien inmueble ubicado en el la Vereda Aldea de María jurisdicción del municipio de Contadero, vendí una área de terreno del predio identificado con cedula catastral N° 5221000000000000040199000000000 y 52210000000000000402000000000 y matrícula inmobiliaria N° 244-3676 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ipiales, (RUPA -1.3-0119) y para lo cual se me entrega documentación precisando algunos detalles, entre los que encontramos el valor a pagar.

**TERCERO:** Una vez se realiza la venta de los bienes en mención, en el metraje requerido, la parte sobrante de los bienes inmuebles queda bloqueada en relación a los accesos de ingreso a estos bienes, aclarando que el trasado del proyecto vial tiene lugar en los dos bienes inmuebles.

**CUARTO:** Se requiere los accesos o ingresos a estos predios con el ánimo de seguir realizando la explotación económica agrícola y ganadera la cual se venia desarrollando con normalidad antes de hacer el trasado vial y su correspondiente construcción.

**QUINTO:** cabe manifestar que con dicha explotación de estos bienes sustento mi núcleo familiar, pues al no poder ingresar a los bienes como lo hacia con normalidad y habitualmente, se afecta directamente el mínimo vital que sirve de ingreso a mi familia, en cuanto a alimentación y algunos servicios de salud.

**SEXTO:** Debido a mi edad y la de mi esposo es imposible realizar otros oficios que permitan conseguir recursos para nuestra manutención, pues desde siempre nuestras actividades económicas han sido la agricultura y la ganadería en menor escala.

### **PETICIONES**

Con base en los anteriores hechos respetuosamente le solicito:

- 1- Se Asista de forma personal a quienes les corresponda a realizar la correspondiente verificación de los hechos mencionados con la mayor brevedad posible, en atención a los daños que estamos padeciendo producto de los mismos.
- 2- Se construya los correspondientes ingresos a los predios ya mencionados con el fin de poder transitar hacia los mismo y además continuar con el normal desarrollo de la actividades agrícolas y ganaderas.
- 3- De ser despachada desfavorablemente mis peticiones se me explique las razones fácticas y jurídicas de la negativa a esta petición.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 23 de la constitución política, Artículo 13 del código contencioso administrativo y procedimiento administrativo, decreto 1755 de 2105, preámbulo constitucional, artículo 1, 53, 24 constitucional.

### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré a través del despacho de la Personería municipal del contadero Municipio del contadero (N), a través del correo [personeriacontadero@gmail.com](mailto:personeriacontadero@gmail.com) o al abonado celular 3137590789 conforme el código contencioso administrativo lo permite para efectos de notificación en medios electrónicos

Atentamente;

*Maria Angelina Valenzuela*  
**MARIA AGELINA VALENZUELA DE CHILAMA**  
CC. N° 27159734